



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2022-MDS

Santa, 02 de diciembre de 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 099-2022-MDS-GAT de la gerencia de Administración Tributaria Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba tasas de arbitrios municipales para el ejercicio 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar y suprimir las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N°156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma : II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N°133-2013-EF; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Que, el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades publicarán sus ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, el artículo 69°-B de la norma referida, dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo se podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC) en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa, mediante **Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDS** de fecha 16 de noviembre del 2021, aprobó el Marco Legal y Disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad Provincial del Santa mediante el Acuerdo de Concejo N° 048-2021-MPS de fecha 23 de diciembre del 2021;

Que, siendo que no se ha aprobado nueva estructura de costos de los arbitrios, correspondería que las tasas aprobadas para el ejercicio 2023 sean reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC) en la Capital del Departamento de Ancash; sin embargo, el Concejo Municipal de acuerdo a las facultades que detenta ha considerado no realizar incremento alguno de las tasas por arbitrios municipales.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través de su Informe N° 099-2022-GAT/MDS de fecha 27 de octubre del 2022, alcanza la propuesta de Ordenanza que aprueba las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública (Bando de Calles y Recojo de Residuos Sólidos). Parques y Jardines y Serenazgo, contándose a la vez con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 611-2022-GAJ/ MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con los artículos 9, incisos 8) y 9); así como 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF el Concejo Municipal de Santa, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SANTA DEL AÑO 2022 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE

APLIQUESE para el ejercicio fiscal 2023, el marco legal, criterios de distribución y usas aplicables de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° **013-2021-MDS de fecha** 16 de noviembre del 2021, ratificada por la Municipalidad Provincial del Santa mediante el Acuerdo de Concejo N° 048-2021-MPS y publicada en el diario de Chimbote el 31 de diciembre del 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINACIÓN DE TASAS

PRORRÓGUESE para el ejercicio fiscal 2023, las tasas de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDS, sin considerar el efecto inflacionario alguno; por tanto, las tasas serían las mismas que para el ejercicio 2022

ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIOS E INAFECTACIONES

MANTÉNGASE para el ejercicio fiscal 2023, todos los beneficios e inafectaciones contemplados en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza Municipal N°013-2021-MDS de fecha 16 de noviembre del año 2021.

ARTÍCULO CUARTO: VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el ejercicio 2023, es el último día de cada mes; si éste fuera inhábil, el vencimiento será el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA

La presente ordenanza entraría en vigencia el 1° de enero de 2023, previa ratificación por el Concejo de Municipalidad Provincial de Santa y su publicación correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. FACULTADES

Facultar al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

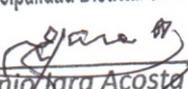
SEGUNDA. CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva y oficinas dependientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA. PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DE ORDENANZA EN LA WEB

Sin perjuicio de la obligación legal de publicación establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades, la presente ordenanza será publicada íntegramente en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE